

INSTRUCTIVO No. CDV-/99

“MODIFICACION AL DEPOSITO INICIAL DE TITULOSVALORES A LA ORDEN PARA SER VENDIDOS EN MERCADO PRIMARIO A TRAVES DE LA BOLSA DE VALORES”

El presente instructivo tiene como objetivo regular el depósito inicial de títulosvalores físicos a la orden colocados a través de la Bolsa de Valores en Mercado Primario.

I. DEPOSITO INICIAL Y RECEPCION DE TITULOSVALORES FISICOS

- 1. El Participante deberá presentar a CEDEVAL a más tardar un día hábil antes de su negociación, el formulario “Registro de Emisión de Valores”, junto con los títulosvalores físicos y el formulario “Depósito/Retiro”, en el horario de las 8:30 a.m. a la 1:00 p.m.; con lo que CEDEVAL realizará el registro de la emisión y el depósito de los títulosvalores en la cuenta aperturada a nombre del emisor, de Conformidad al Capítulo III, literal D, numeral 3a, b y c, del Manual de Operaciones de CEDEVAL;*
- 2. El día de la recepción de los títulosvalores físicos, CEDEVAL procederá a revisar que éstos se encuentren de conformidad a las autorizaciones de la Bolsa de Valores y la Superintendencia de Valores, en el horario de 2:00 p.m. a 4:00 pm.; de existir discrepancias, se le comunicará al emisor o la Casa de Corredores representante, quien deberá sustituir los títulosvalores con deficiencias, por los títulosvalores correctos, a más tardar a las 8:30 a.m. del día hábil siguiente;*
- 3. En el caso del numeral anterior, CEDEVAL realizará el depósito de los títulosvalores en la cuenta del emisor, hasta que le sean entregados los títulosvalores correctos;*

II. RECEPCION DE LISTA DE TITULARES

- 1. La Casa de Corredores compradora, deberá enviar a CEDEVAL, el día de la negociación, un listado con los nombres de los inversionistas, por cuenta de quienes compraron títulosvalores a la Orden; en el horario de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, literal D, numeral 3d, del Manual de Operaciones de CEDEVAL;*
- 2. La Casa de Corredores compradora, será la responsable de que los nombres de los inversionistas que notifican a CEDEVAL, sean los correctos, y que éstos se encuentren de acuerdo a la Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación del titular y de conformidad a las ordenes de compras que han recibido de parte de éste. De existir algún error, la Casa de Corredores deberá notificar por escrito a CEDEVAL para que se efectúen los trámites correspondientes y además asumirá los gastos en que se incurriere para corregir dicho error;*

3. *Con la lista de los titulares, CEDEVAL procederá a estampar el nombre del titular en los títulosvalores respectivos, de conformidad al Capítulo III, literal D, numeral 3e, del Manual de Operaciones de CEDEVAL;*

III. SELLO DE TÍTULOSVALORES FÍSICOS

1. *Al día siguiente de la negociación, la Bolsa de Valores firmará y sellará los títulosvalores, según lo establecido en el Capítulo III, literal D, numeral 3e del Manual de Operaciones de CEDEVAL;*

IV. ENDOSO EN ADMINISTRACION DE LOS TÍTULOSVALORES

1. *Si el Participante decide retirar los títulosvalores de CEDEVAL, deberá solicitar el retiro de éstos, a más tardar tres días hábiles posteriores al día de la negociación; llenando debidamente el formulario "Depósito/Retiro", de conformidad al Capítulo III, literal F, numeral 3 del Manual de Operaciones de CEDEVAL;*
2. *Si el Participante decide dejar los títulosvalores depositados en CEDEVAL, deberá tramitar el endoso en administración a favor de CEDEVAL, por el titular o inversionista, en un período no mayor a tres días hábiles posteriores al día de la negociación, de conformidad al artículo 79-B de la Ley del Mercado de Valores;*
3. *El endoso en administración lo efectuará, el titular de los valores en las oficinas de CEDEVAL, en el horario de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., comprobando que es el legítimo propietario de los valores, presentando su Cédula de Identidad Personal para proceder al endoso. Si es sociedad, la persona que endosará los títulosvalores deberá presentar su Cédula de Identidad Personal y la credencial correspondiente o el poder administrativo otorgado por la sociedad; ambos documentos deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Comercio;*
4. *Si transcurrido el tiempo otorgado para el endoso de los títulosvalores físicos, éstos no son endosados ni se ha solicitado su retiro, CEDEVAL procederá a efectuar el retiro de los mismos de la(s) cuenta(s) donde se encuentra(n) depositados y los entregará a la Casa de Corredores correspondiente, para que ésta se los entregue a su cliente. En este caso, la Casa de Corredores deberá llenar el formulario Depósito/Retiro por los títulos a retirar y además especificar en el mismo, que el retiro es por falta de endoso en administración a favor de CEDEVAL;*
5. *CEDEVAL notificará a la Superintendencia de Valores, de aquellos títulosvalores que sean retirados de la(s) cuenta(s) donde se encuentra(n) depositados, por la causa especificada en el numeral anterior.*

V. TRANSFERENCIAS

1. *CEDEVAL procederá a efectuar las transferencias de los títulosvalores de la cuenta de la Casa de Corredores vendedora hacia las cuentas especificadas por las casas compradoras. La transferencia se realizará el día de la operación en bolsa, en los horarios establecidos por CEDEVAL;*

VI. DISPONIBILIDAD DE LOS TÍTULOSVALORES PARA NEGOCIACION EN BOLSA

1. *CEDEVAL procederá a restringir en el SECAV, todos los títulosvalores que no estén debidamente endosados en administración a favor de CEDEVAL, con el propósito de evitar cualquier operación que implique la transferencia de la propiedad de éstos;*
2. *La restricción a que se refiere el numeral anterior, se realizará en el horario de 4:30 p.m. a 5:00 p.m. del día en que se realice la transferencia de los valores;*
3. *Los títulosvalores estarán disponibles para ser negociados en la Bolsa de Valores, hasta que estén debidamente endosados en administración a favor de CEDEVAL.*

VII. ASPECTOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA

1. *La Presidencia de CEDEVAL resolverá aquellos aspectos no previstos en el presente Instructivo, con el criterio de facilitar la negociación de los títulosvalores, siempre que no contradiga lo dispuesto en Leyes, resoluciones e instrucciones de la Superintendencia de Valores, que permitan una mejor transparencia de las operaciones.*
2. *El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día de de 1999 y deja sin efecto el instructivo No. CDV 04-99 del 2 de febrero de 1999.*

San Salvador, de de 1999.

Mariano Novoa Flores
Presidente